

Expediente: **61/23**

Carátula: **NIEVA DAHIANA SOLEDAD C/ MANGARELLA BIANCA Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/11/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MAGARELLA, BIANCA-DEMANDADO

900000000000 - MAGARELLA, JUAN (H)-DEMANDADO

900000000000 - MAGARELLA, JUAN (P)-DEMANDADO

20126068728 - NIEVA, DAHIANA SOLEDAD-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 61/23



H3080086079

JUICIO: NIEVA DAHIANA SOLEDAD c/ MANGARELLA BIANCA Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:61/23.-

Monteros, 07 de noviembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 06/11/2024 realizada por el Dr. Romero Abadie Luis Alfredo :

I)- Téngase a Dahiana Soledad Nieva por apersonado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20126068728 de su letrado patrocinante Dr. Romero Abadie Luis Alfredo. Désele intervención de ley.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Romero, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos, previo a todo trámite:Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

VII)- Aclare el interesado carátula y radicación de la causa penal que menciona para continuar con la diligencia correspondiente.

a)- Líbrese oficio al Hospital Parajón Ortiz de la ciudad de Famaillá a efectos de que remita la historia clínica de NIEVA DAHIANA SOLEDAD, DNI N° 43.432.204.

b)- Líbrese oficio la Maternidad Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de San Miguel de Tucumán a efectos de que remita la historia clínica de NIEVA DAHIANA SOLEDAD, DNI N° 43.432.204.

VIII)- Por ofrecida prueba documental. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

IX) Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

X) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.